

# PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA PORTUARIA

## BASE LEGAL:

- Decreto Supremo D. S. N° 003-2004-MTC de fecha 04.02.04 Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, artículo 41.
- Decreto Supremo N° 016-2005-MTC publicado el 29.01.05 (Texto Único de los Procedimientos Administrativos de la Autoridad Portuaria Nacional – TUPA APN).

## PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA PORTUARIA:

De la aprobación de las obras autorizadas en la habilitación portuaria, el administrado dirigirá una solicitud al Gerente General de la APN, indicando nombre o denominación social del Terminal portuario, domicilio, N° RUC, teléfono, fax y correo electrónico (si lo tiene), haciendo referencia a la fecha de la inspección de término de obra, en caso de haber subsanaciones indicar la fecha de la verificación de subsanaciones, adjuntando:

- Copia del recibo de pago por el derecho de tramitación.

DERECHO DE TRAMITACION % DE UIT.	%
• Instalaciones que ocupan hasta 50 m <sup>2</sup>	17.83
• Instalaciones que ocupan desde 50m <sup>2</sup> hasta 250m <sup>2</sup>	35.66
• Instalaciones que ocupan desde 250m <sup>2</sup> hasta 500m <sup>2</sup>	53.48
• Instalaciones que ocupan desde 500 m <sup>2</sup> hasta 1000m <sup>2</sup>	71.31
• Instalaciones que ocupan más de 1000m <sup>2</sup> .	89.14

## CLASIFICACION EVALUACION PREVIA:

Por 15 días hábiles.

## DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE:

Oficina de trámite documentario.

## AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE:

Directorio.

## AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO

RECONSIDERACION: Directorio

APELACION: Ministerio de Transportes y Comunicaciones